

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

00000017

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMARISCOS S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía PROMARISCOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de julio de 1990, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No.90-2-1-1- 0002290 el 02 AGO 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán, con el No. 36 R.M.I. el 17 de Agosto de 1990
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero mecánico Flavio Yannuzzelli Canepa, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma estatutaria se refiere a los Artículos Noveno, Décimo, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero, los mismos que hacen referencia a la administración que es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Gerente General y el Gerente; a la representación legal, judicial y extrajudicial que la ejercen el Presidente del Directorio, el Gerente General y el Gerente individual o conjuntamente, necesitando autorización del Directorio para la compra, venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limitación del dominio y constitución de derechos reales sobre inmuebles de la Compañía; a la convocatoria de la Junta General; a las atribuciones de la Junta General; a las atribuciones y deberes del Directorio; y, a las atribuciones y al tiempo de duración en los cargos del Gerente General y del Gerente.

adem.

Guayaquil, 22 de Agosto de 1990



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL



---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....

---